



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 60-2020-SANIPES/PE

Surquillo, 18 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe Nº 087-2020-SANIPES/DHCPA emitido por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas; el Informe Nº 221-2020-SANIPES/DHCPA/SDCPA emitido por la Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas y, el Informe Nº 209-2020-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, precisando además que tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la citada¹.

Que, el literal e) del artículo 9 de la acotada Ley, modificada por Decreto Legislativo Nº 1402, establece que forma parte de las funciones de SANIPES: "Gestionar, dentro del ámbito de su competencia, el sistema de rastreabilidad del producto, los servicios, entre otros, en coordinación con las demás autoridades competentes";

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, establece que la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas es el órgano de línea responsable de evaluar las solicitudes y cumplimiento de requisitos y emitir los documentos habilitantes, los certificados sanitarios y el registro sanitario en el ámbito pesquero y acuícola;

¹ **Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)**

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto desarrollar el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación respectiva, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública."

Artículo 2. Creación, naturaleza y objeto

Créase el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia.

Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal.

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública (...)"

Que, el literal e) del artículo 53 del referido Reglamento, prescribe que es función de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas: “Proponer a la Presidencia Ejecutiva el registro de firmas autorizadas de los documentos oficiales”; asimismo, el literal e) del artículo 56 establece que es función de la Subdirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas: “Mantener el registro de firmas autorizadas de los documentos oficiales que emite la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas”;

Que, mediante Informe N° 87-2020-SANIPES/DHCPA, de fecha 6 de agosto de 2020, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas remite el Informe N° 221-2020-SANIPES/DHCPA/SDCPA, elaborado por la Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2020-SANIPES/PE, que aprueba el registro de firmas autorizadas en los documentos oficiales que emite la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). En tal sentido, la citada Dirección solicita actualizar el registro mencionado excluyendo del mismo al Ing. Diego Enrique Aleman De Lama e incluyendo a los siguientes profesionales:

- Ing. Edith Milagros Macedo Tello
- Ing. Ingrid Gretel Carrión Robles
- Ing. José Carlos Díaz Verano
- Ing. Juan Carlos Toledo Rojas
- M.V. Ana Margie Giraldo Torres

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 221-2020-SANIPES/DHCPA/SDCPA, el pedido en comentario se efectúa en atención a las obligaciones que tienen las autoridades en los procedimientos administrativos como son, entre otras, la de actuar dentro de sus competencias y atribuciones; como también, ceñidos a los principios del procedimiento administrativo, conforme se establece en los numerales 1 y 2 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS²;

Que, asimismo, siendo que la propuesta en mención tiene por objeto actualizar el registro de firmas autorizadas de los documentos oficiales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2020-SANIPES/PE;

Que, el literal t) del artículo 18 del citado Reglamento, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva: “Aprobar el registro de firmas autorizadas de los documentos oficiales que emite la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas y gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, su difusión internacional”; en consecuencia, resulta pertinente que la Presidencia Ejecutiva del SANIPES, ante la propuesta formal de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, apruebe mediante acto resolutivo el registro de firmas de las personas antes mencionadas y gestione ante el Ministerio de Relaciones Exteriores su difusión internacional;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); modificado mediante Decreto Legislativo N° 1402; y, el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

1. Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
2. Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley (...)



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto a partir de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2020-SANIPES-PE, de fecha 18 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2.- Aprobar el registro de firmas autorizadas en los documentos oficiales que emite la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, quedando autorizadas a suscribir indistintamente de manera individual o conjunta los siguientes servidores:

- Mblgo. Patricia Elizabeth Whittembury Talledo
- Blgo. Sheyla Melissa Calderón Ruiz
- Ing. Valery Danilo Scotto Álvarez
- Ing. Christian Enrique Chang Torero
- M.V. Evelyn Lisseth Chávez Linares
- Ing. Lilibel Maritza Lazo Vílchez
- Ing. Jorge Lauro Ramírez Córdova
- M.V. Noemí Diana Arauco Mayorga
- Ing. Ronald Máximo Medina Minagro
- Ing. Luis Segundo Zavala Gutiérrez
- Ing. Nikolay Elías Paredes Meza
- Ing. Edward Jara Quispe
- Ing. Neri Viviana Cusipuma Rebatla
- Ing. Edith Milagros Macedo Tello
- Ing. Ingrid Gretel Carrión Robles
- Ing. José Carlos Díaz Verano
- Ing. Juan Carlos Toledo Rojas
- M.V. Ana Margie Giraldo Torres

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a realizar las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente difusión internacional, por parte de este órgano del Estado Peruano.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese